

Nombre del alumno:

Javier dominguez gonzalez

Nombre del profesor

David armando Hernández cruz

Nombre del trabajo

mapa conceptual e investigación

Materia:

Derecho de Internacional Publico

Grado

8° cuatrimestre

Grupo

u

pichucalco Chiapas a 13 de marzo del 2021

Origen y desarrollo del DIP.

Evolución histórica

Edad media

Predomina el Feudalismo

Edad moderna

Se dan dos acuerdos el primero el acuerdo de Munsterly y el segundo el acuerdo de Onsnabruck y estos producen el tratado del Westfalia

Época contemporánea

Nace la primera guerra mundial, termina en 1918-1919 con el tratado de Versalles. Surge la segunda guerra mundial. fecha para la cual nace la ONU

Fuentes del Derecho Internacional

Son aquellos medios disponibles seleccionados por el derecho para que reduzcan normas que pueden regular la actividad de los estados

Clasificación de las fuentes

Directa

- Tratados
- Tratados-Contrato
- Tratado-Leyes

Indirectas Subsidiarias

- Autónomas
- Principios generales del derecho

Fundamentos del derecho internacional

Se fundamentan en elementos racionales vivos que están contenidos

Escuelas

- Teologías
- Romana
- Natural

Teorías

- De la nacionalidad
- Socialistas
- De justicia internacional

Origen y evolución del Derecho Internacional

El origen del Derecho Internacional viene de la mano con el surgimiento de los Estados.

Entre las más antiguas fuentes del Derecho Internacional podemos encontrar un tratado entre Mesopotamia y Umma alrededor del año 3100 AC. Dicho tratado regulaba las fronteras y su inviolabilidad. Pero este no es el único ejemplo.

En la antigüedad podemos encontrar varios tratados internacionales entre dos o más Estados que usualmente se enfocaban en temas de fronteras, acuerdos de paz y tratamiento de los extranjeros. No obstante, en aquella época no existía un sistema jurídico ordenado de estos tratados o convenios.

¿Qué es el derecho internacional público?

El derecho internacional público es la rama del derecho que se ocupa de las relaciones internacionales entre los Estados y los sujetos internacionales. Es el marco jurídico por el que se rige la comunidad internacional, de manera de garantizar la paz y la justa resolución de los conflictos que pudieran surgir de sus relaciones mutuas.

En dicha perspectiva fundamental se distingue del derecho internacional privado. A diferencia de otras ramas del derecho, el derecho internacional público se ocupa de mediar jurídicamente entre entidades soberanas.

En consecuencia, no consiste en un ordenamiento legal coercitivo, como ocurre con el aparato legal dentro de cada país en específico. Por el contrario, es principalmente coordinativo, es decir, que procura conducir el conflicto a través de canales regulares, pacíficos y justos.

Así, hace posible la construcción de normativas aceptadas por todos los Estados participantes y a las cuales acepten voluntariamente someterse. Dichas normas podrían incluso tener rango supraconstitucional, como es el caso de los Derechos Humanos Fundamentales.

Principios del derecho internacional público

Los principios del derecho internacional público sostienen ante todo el derecho a la soberanía de las naciones. Esto significa que al acordar con otros países o suscribir tratados internacionales no están sacrificando su autonomía y autodeterminación jurídicas, sino acordando un espacio de mediación internacional que permita alcanzar mutuos acuerdos.

Por esa razón, muchos autores ponen en duda el carácter jurídico de esta rama del derecho, ya que, en principio, no existe ningún órgano internacional del que emanen las leyes internacionales y que pueda coaccionar a los Estados a acatarlas, sino que éstas serán fruto del acuerdo voluntario de las naciones.

Fuentes del derecho internacional

1. La Corte, cuya función es decidir conforme al derecho internacional las controversias que le sean sometidas, deberá aplicar:

a. las convenciones internacionales, sean generales o particulares, que establecen reglas expresamente reconocidas por los Estados litigantes;

b. la costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho;

c. los principios generales de derecho reconocidos por las naciones civilizadas;

Fuentes del DIP

Las fuentes del DIP se encuentran enumeradas en el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. La Corte Internacional de Justicia es uno de los órganos permanentes de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). El Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, según lo dispuesto por el artículo 93, numeral 1, de la Carta de las Naciones Unidas, es obligatorio para todos los Estados miembros de la ONU. Las fuentes mencionadas en aquella disposición se encuentran también reconocidas por los Estados que no pertenecen a la ONU.

Otros preceptos fundamentales del Derecho Internacional Público en la contemporaneidad son:

El “derecho” a la guerra. Así como hay leyes de paz, hay también leyes que rigen lo aceptable en una situación de guerra, y que legitiman el uso de la fuerza armada de un Estado contra otro. Dichas condiciones son tres: en defensa de la propia seguridad nacional, al servicio de una misión multilateral de seguridad colectiva o “fuerza de paz” por parte de un organismo internacional como las Naciones Unidas, o cuando se lo hace al servicio de alguna autoridad regional encargada de velar por la paz.

El tratamiento a los extranjeros. La ley que dictamina el respeto a las embajadas, consulados y las representaciones diplomáticas de distinto tipo, que prestan servicios a sus connacionales en suelo extranjero, y que pueden mediar en eventos jurídicos específicos respecto a los ciudadanos de su nacionalidad.

Los derechos humanos fundamentales. Por encima de cualquier otro tratado, el acuerdo en torno a los derechos fundamentales del ser humano y el castigo a quienes los violen, es uno de los preceptos más universalmente aceptados y defendidos por parte de los organismos internacionales de países

